



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Octubre de 2022

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 2916-2022-UTD; INFORME N° 0051-2022-S.G.R.E.C-GDIS/MDAV; INFORME N° 176-2022/MDAV-G.D.I.S; MEMORÁNDUM N° 04209-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 311-2022-GAJ-MDAV; MEMORÁNDUM N° 04312-2022/MDAV-GGM; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentos de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley";

Que, seguidamente, el artículo 5° de la Carta Magna, señala: "La unión estable de un varón y una mujer, libre de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable";

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución, reza: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Numeral 16 del Artículo 20° de la LOM, dispone que son atribuciones del Alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil. El matrimonio civil se rige por las normas del Código Civil. Es una competencia que puede ser delegada";

Que, el artículo 39° de la LOM, estipula: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...);

Que, el artículo 234° del Código Civil Peruano, establece: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común";

Que, el artículo 248°, del Código Civil Peruano, establece - "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

Que, el artículo 259° del referido Código en comento, señala: "El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418° y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos";

Que, por su parte, el artículo 260° del mencionado cuerpo normativo, estipula: "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...);

Que, conforme al TUPA de la entidad, la unidad competente para resolver el procedimiento, es el Jefe de Registro Civil.

Que, mediante SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 2916-2022-UTD, de fecha 04 de Octubre de 2022, los ciudadanos, **Alexander CORTEZ VITE** identificado con DNI N° 47014174, y doña **María Jovany MORALES MORALES**, identificada con DNI N° 72422412, SOLICITAN al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, contraer Matrimonio Civil, para lo cual adjuntan en su formato de solicitud las actuaciones administrativas requeridos para tal fin, ofreciendo la información de los testigos: ciudadano **Abel Antonio CARDENAS CABRERA** y la ciudadana **Aurora Eunice AREVALO SALDAÑA**; siendo el lugar de celebración fuera del recinto Municipal, el 25 de Octubre de 2022, a las 15:00 horas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Octubre de 2022

Que, a través del **INFORME N° 0051-2022-S.G.R.E.C-GDIS/MDAV**, de fecha 05 de Octubre de 2022, la Sub Gerencia de Registro Civil **INFORMA** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que ha recibido el Expediente N° 2916-2022, de Matrimonio, solicitando que se realice el día **25 Octubre de 2022**, a las 15:00 horas, habiendo verificado en el Sistema Integrado de Registro Civiles, que no se encuentra ningún Acta de Matrimonio a nombre de los contrayentes; requiriendo que se derive al área correspondiente para revisión y se elabore Acto Resolutivo. Adjunta los documentos exigidos por Ley;

Que, con **INFORME N° 176-2022/MDAV-G.D.I.S.**, de fecha 06 de Octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social remite el Expediente Administrativo a la Gerencia Municipal, dando la conformidad respectiva;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 04209-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 11 de Octubre de 2022, la Gerencia Municipal **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir Opinión Legal, por corresponder;

Que, con **INFORME N° 311-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 11 de Octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente: "3.1. Que, contándose con el informe favorable de la Sub Gerente de Registro Civil (e), sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y con el informe favorable del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, soy de la opinión que conforme a lo indicado por la parte técnica competente del trámite, en cumplimiento de la normativa expuesta, se autorice mediante acto resolutivo la celebración del matrimonio civil de los ciudadanos don **ALEXANDER CORTEZ VITE** y doña **MARIA JOVANY MORALES MORALES**, siendo el lugar de celebración fuera del recinto municipal, el día 25 de Octubre de 2022, a horas 15:00 horas; así como se proceda a inscribir dicho acontecimiento en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil correspondiente y se realice todos los trámites exigidos en la ley";

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 04312-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 14 de Octubre de 2022, la Gerencia Municipal **DISPONE** a Secretaría General, emitir Acto Resolutivo de Matrimonio Civil de los contrayentes **ALEXANDER CORTEZ VITE** y doña **MARIA YOVANY MORALES MORALES**, para el día 25 de Octubre de 2022;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y en concordancia con el Código Civil Peruano:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la celebración del matrimonio civil de los ciudadanos **Alexander CORTEZ VITE** identificado con DNI N° 47014174, y **Maria Jovany MORALES MORALES**, identificada con DNI N° 72422412, a realizarse el día **25 DE OCTUBRE de 2022, a las 15:00 horas**, dentro del recinto Municipal; en conformidad a lo informado por la Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes – **INFORME N° 051-2022-S.G.R.E.C-GDIS-MDAV**, de fecha 05 de Octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, a la Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital para que realice en representación del Alcalde, el Matrimonio Civil de los Contrayentes referidos precedentemente, así como proceda a inscribir dicho acontecimiento en las Actas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC correspondiente y realice todos los trámites exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación del presente acto resolutivo de celebración de matrimonio civil, en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Registros Civiles, Oficina de Informática, OCI y a los contrayentes, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ARQ. FRANKLIN MARIO LILUPU TELLO
ALCALDE

